

Tras de lo qual se ha de dar traslado a los señores de esta villa para que en el
de tiempo de su obligación

Con lo que se acordó en el Ayuntamiento que firmaron los señores

207
D. Alonso Melgarejo

D. Antonio Melgares Segura

D. Alonso Melgares

D. Martin Lucad

Enam. Antonio Thonrecilla
de Nobler

En la Villa de Caravaca a diez y seis de Junio de mil
treientos noventa y quatro. En sus Salas Comunitarias
el concejo Jurado, y Presimto de ella, a saber el Sr. D.
Alonso Melgares Segura Pres. y un amigo de los concejos
y los Señores D. Antonio Torib. Cañero Ceracho,
Mercurio de Garpo Rebondo, y Pedro Pranon Melgares de
Aqualax tambien Pres. y otros señores de esta villa
por medio de papelera expresiva del Ayuntamiento que ha de tratarse
se, y siendo despues de la hora de las diez de la mañana de
día se acordó lo siguiente

Casa en
vada

Por mi el Cmo se hizo presente al Ayuntamiento un despacho
Exportatorio (haviendo entrado en este Ayuntamiento el Sr. D.
Churoval Garcia Ciza teniente de la Parroq. de esta dha
villa) del Sr. D. Jacinto de Salas Comendador, y Suo
Pauativo de la S. Encomienda de ella de que es poseedor el
Serenissimo Sr. Infante de España Duque de Palma, Sarrac
cia, y Guavala en que expresa que con arreglo a lo prevenido
en la Ley primera del título diez, y siete del Establecim. de la villa
de Santiago ha dejado a nra de Su Alteza Sr. Don Carlos
del Sr. D. Diego de Vivero, y Carr. Marques de San Mam
de Arac, y del Conde de Clavijo como heredero de